

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina de 20 de diciembre de 2019 cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 4.- Requisitos generales

1.- Al establecerse por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería, dos tarifas diferenciadas para empadronados y no empadronados, se considerará como empadronados la unidad familiar en la que al menos uno de sus miembros figure en el padrón municipal de habitantes con un mínimo de un año de antigüedad al momento de solicitud de la plaza.

2.- A los efectos de este Reglamento, se entiende por unidad familiar, además del menor que da lugar a la admisión en el centro, la formada por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

- Por vínculo matrimonial o unión de hecho.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.
- La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el/la menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el/la menor haya sido reconocido por uno de los padres (no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja)
- En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud.

Artículo 6. - Servicios, calendario y horario

1.- El centro prestará sus servicios de 1 de septiembre a 31 de julio y de lunes a viernes de 7.30 horas a 16.30 horas, ininterrumpidamente y atendiendo al calendario laboral de cada ejercicio.

2.- El centro permanecerá cerrado los días festivos atendiendo al calendario laboral. El mes de agosto el centro permanecerá abierto, a excepción de los días que sean precisos para realizar las labores de mantenimiento y reparaciones necesarias, los cuales se comunicarán a los padres con antelación suficiente.

3.- La guardería prestará los siguientes servicios:

Madrugadores	De 7.30 a 9.30 horas
Media estancia (sin comedor)	De 9.30 a 13.30 horas
Media estancia (con comedor)	De 9.30 a 14.00 horas
Estancia completa	De 9.30 a 16.30 horas

Horario flexible de 16.30 a 18.30 horas. Será obligatorio servicio de merienda en este horario.

Los días 24 y 31 de diciembre, el horario será de 7.30 a 14.15 horas

4.- Los padres/tutores que quieran modificar o ampliar los servicios prestados por el centro deberán comunicarlo por escrito dirigido al Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, dentro de los últimos diez días del mes anterior.

Dichas modificaciones serán atendidas según las necesidades y posibilidades del centro.

5.- Los horarios de entradas y salidas del centro será:

- a) La entrada en el centro se producirá entre las 9.15 y las 9.30 horas.
- b) La salida del centro se producirá entre la hora final contratada y hasta un máximo de 15 minutos posterior a la hora prevista.

- c) En el caso de madrugadores, la entrada en el centro se producirá de acuerdo con el horario contratado por los padrea/tutores.
- d) El retraso en la recogida del niño/a en más de 15 minutos, supondrá la facturación de una hora completa conforme al baremo que establezca la ordenanza fiscal.
- 6.- Cuando así lo recomiende la dirección del centro se podrá flexibilizar los horarios para los casos de primera incorporación con mala adaptación.
- 7.- Los menores que tengan que permanecer más de ocho horas seguidas en el centro deberá ser justificado documentalmente por los padres/tutores y estará condicionado a la valoración técnica de los servicios sociales municipales.
- 8.- Cuando acudan personas distintas de los padres/tutores a recoger al menor, deberán contar con su autorización expresa y previamente comunicada al centro.”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santovenia de la Valduncina, a 5 de febrero de 2019.–El Alcalde, Manuel García García.

4268